

NEWS

FEBRERO 2014

RECLAMACIÓN DEVOLUCION DE INGRESOS A LAS ADMINISTRACIONES POR LOS EXCESOS DE CUOTAS SOPORTADAS DEDUCIBLES DE IVA

Estimados clientes:

Como es bien conocido, las cuotas soportadas por el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) por los empresarios y profesionales, generan, con carácter general, un crédito contra la Hacienda Pública. Dicho crédito puede ser compensado con las cuotas repercutidas por el mismo impuesto y el exceso existente, puede ser trasladado a periodos futuros o solicitarse su devolución. Cualquiera de las dos alternativas de compensación o devolución tiene un plazo único de cuatro años a contar desde la fecha de devengo.

En la práctica, la Administración tributaria, una vez transcurrido dicho plazo de cuatro años, si no se compensaba o se pedía la devolución, consideraba caducado el derecho a la compensación o devolución de las cuotas soportadas.

No obstante, la reciente jurisprudencia de los Tribunales ha concluido que **aún cuando los excesos de las cuotas soportadas deducibles de IVA sobre las cuotas devengadas en ese mismo período no hayan sido compensadas o se haya obtenido su devolución dentro del citado plazo de caducidad de cuatro años, dichos excesos pueden ser objeto de devolución más allá de los cuatro años desde que se presentó la autoliquidación en que se declararon.**

La conclusión de los Tribunales es, resumidamente, la que se indica a continuación:

1. **No hay caducidad del derecho a recuperar los excesos no deducidos,**
2. **La caducidad del derecho a deducir, es decir, a deducir mediante compensación, implica el comienzo de un período de devolución.**

Por tanto, dado que ya es doctrina jurisprudencial consolidada, y dependiendo de cada caso concreto, podría solicitarse la devolución de cuotas de IVA caducadas.

Desde **PROLAW Abogados**, ya hemos obtenido varias resoluciones favorables empleando los criterios jurisprudenciales, por lo que, previo estudio del asunto concreto, podríamos valorar y concluir sobre dicha recuperabilidad.

Si lo anteriormente expuesto les resulta de interés y quisieran obtener una información más detallada, pueden ponerse en contacto con nosotros por correo electrónico o mediante cita previa.

* * * *

El contenido de la presente nota tiene carácter meramente informativo.

Cualquier decisión o actuación basada en su contenido requerirá un asesoramiento profesional particular.

No duden en contactar con nosotros para cualquier aclaración o ampliación necesaria en relación con el contenido de esta información divulgativa.

Departamento fiscal

PROLAW Abogados y Asesores Tributarios, S.L.P.

www.prolaw.es